

DECRETO DE ALCALDIA N° 493 .-

ZAPALLAR, 7 de mayo 2022

**VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Ley N.º 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N.º 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N.º 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N.º 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N.º 24/2021 del 15 de diciembre de 2021 que aprueba el Presupuesto Municipal 2022; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N.º 385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”; Decreto de Alcaldía N.º 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba el cuadro de Subrogancia del Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 159/2022 de fecha 24 de enero de 2022, se aprobaron las bases de Licitación pública para contratar el Servicio “Reparación y mejoras eléctricas para los CESFAM de Zapallar y Catapilco”
2. Que, con fecha 07 de febrero de 2022 se publicó el llamado a propuesta mediante el Sistema de Información de Compras públicas <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número de ID N.º: 4555-1-L122
3. Que, actualmente la licitación se encuentra en estado de publicada en el Portal de Compras públicas, en su etapa de consultas y respuestas, registrándose en el Portal una oferta.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha detectado que las bases técnicas tienen inconvenientes de fondo, analizadas por profesional SECPLA, quien indica: *En el punto 41.3 Especificaciones esenciales, estas no coinciden con lo indicado en el presupuesto general ya que fue sacado de un informe de diagnóstico General de las instalaciones del CESFAM de Zapallar, puntos que no son abordados en totalidad en esta licitación, por ejemplo, recambio de conductores del recinto completo, el ordenamiento de los sistemas de computación y telecomunicaciones y la construcción del Empalme trifásico de este recinto,*

*mientras que el presupuesto es solo para mitigar los problemas de emergencia de los recintos de Zapallar y Catapilco y la instalación de tableros anexos para funcionamiento de clínica móvil en la hacienda y blanquillo.*

*Para esta Licitación se deberá contemplar nuevas bases técnicas acorde al presupuesto y apegado a las reparaciones de emergencia y la liberación de cargas eléctricas aledañas a los recintos de salud como carpas COVID y clínicas móviles ya que son los verdaderos problemas de consumo de estos recintos, así como también la reparación del alumbrado de CESFAM de Catapilco”*

5. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen actos de los órganos de la administración del Estado

**DECRETO:**

- 1º. **REVÓQUESE** la Licitación Pública N.º 4555-1-L122 “Reparación y mejoras eléctricas para los CESFAM de Zapallar y Catapilco”, en virtud de los considerandos del presente Decreto, en particular, de lo señalado en los considerandos 5º.
- 2º. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la administración, sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y contratación Pública

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL

Paulina Maldonado Pinto  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN**

1. DESAM
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

POD / CIL / JUR / DESAM / -

Y.J.P.